



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Calle 3 No. 2 A – 35 Edificio Palacio Nacional Piso 2º

Proceso: Ordinario Laboral

Demandante: **ALBERTO RIASCOS**

Demandado: **COLPENSIONES, COOPERATIVA DE SERVICIOS DEL LITORAL PACIFICO – COOPACIFICO hoy COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DEL LITORAL PACIFICO CTA “COOPACIFICO” y DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA.**

Radicado: 76-109-31-05-003-2019-030-00

AUTO No. 0428

Buenaventura V., trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022).

En este estado de la diligencia y revisado detenidamente el expediente, se observa que el demandante en el hecho 11, manifiesta que “(...) *Los salarios devengados por el señor ALBERTO RIASCOS durante el período comprendido entre 1996 y 2001 como celador del municipio de Buenaventura fueron certificados por el Coordinador Administrativo y Financiero del Municipio de Buenaventura, según constancia expedida el 13 de Diciembre de 2002, lo cual reposa en el expediente radicado bajo el número 2004-00055-00 del Juzgado 2º Laboral del Circuito de Buenaventura, Valle, dentro del proceso ordinario de ALBERTO RIASCOS contra el Municipio de Buenaventura hoy distrito, proceso que versó sobre la reclamación de otra clase de acreencias laborales diferentes a las deprecadas con esta demanda, el cual ya se encuentra archivado con sentencia adversa a las pretensiones.*”, es por tal motivo y en aras de establecer que se discutió en esa oportunidad, se torna necesario reabrir el debate probatorio y decretar un medio de prueba de manera oficiosa, con fundamento en el artículo 54 del C.P.T.S.S., la cual consiste en solicitar informe al Juzgado 2º Laboral del Circuito de Buenaventura, para que certifique si en esa oficina reposa una demanda ordinaria laboral elevada por el señor ALBERTO RIASCOS

contra la ALCALDIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA Y OTROS, con radicación 2004-00055-00; de ser positiva la respuesta, indicará en qué estado se encuentra el proceso y, en ese sentido, aportará copia de la demanda y su reforma si la tiene; copia de la sentencia si la tiene y, sentencia de segunda instancia si la hubiere.

Lo anterior previa reapertura del debate probatorio. Es por lo que se:

R E S U E L V E

PRIMERO: REABRIR el debate probatorio en el presente juicio.

SEGUNDO: OFICIAR al **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA**, para que se sirva **INFORMAR** si en ese despacho se tramita o tramitó proceso ordinario laboral con radicación 2004-00055-00, adelantado por **ALBERTO RIASCOS** contra la **ALCALDIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA y OTROS**; en caso afirmativo, **INDICARÁ** el estado actual del mismo y **APORTARÁ** copia de la demanda y su reforma, si la tiene; así como de las sentencias de primera y segunda instancia.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

JUZGADO 3 LABORAL
DEL CIRCUITO

SECRETARIA

En Estado No.045 de
hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: Junio 14/2022

CLAUDIA JIMENA HURTADO
Secretaria

Firmado Por:

Rosa Elena Garzon Bocanegra

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a803957df4e4a900743a1c0d35b60eaaafa89095f307a5a8ce0e063989360d2f**

Documento generado en 13/06/2022 04:27:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>